



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

001

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-31-03-35-P3478**

2

3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
4 **INGENIERIA INTEGRAL DEL ECUADOR**
5 **SINERGIAECUACOM S.A.**

6

7 **OTORGADO POR:**

8 **DARÍO FERNANDO ESPINOZA DE LA CRUZ**

9 **JIMMY FABIÁN SARANGO ORDOÑEZ**

10 **JUAN CARLOS VARGAS ZAPATA**

11

12 **CUANTÍA: US \$ 1.400,00**

13

14 **DI: 4 COPIAS**

15 **C.C.**

16 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
17 República del Ecuador, hoy día, cuatro de Noviembre del
18 dos mil catorce, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO**
19 **GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
20 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
21 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
22 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del
23 dos mil trece, expedida por la señora Directora General
24 del Consejo de la Judicatura; comparecen al otorgamiento
25 de la presente escritura pública, por una parte el señor
26 Darío Fernando Espinoza De La Cruz, por sus propios y
27 personales derechos, mayor de edad, de estado civil
28 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana, por otra
2 parte el señor Jimmy Fabián Sarango Ordoñez, por sus
3 propios y personales derechos, mayor de edad, de estado
4 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
5 Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana; y, por otra
6 parte el señor Juan Carlos Vargas Zapata, por sus
7 propios y personales derechos, mayor de edad, de estado
8 civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
9 Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente
10 capaces para contraer obligaciones, a quien de conocerlos
11 doy fe pues me presentan sus documentos de ciudadanía
12 y me solicitan eleve a escritura pública la siguiente
13 minuta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

14 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas
15 a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el
16 contrato de constitución de una sociedad anónima al
17 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

18 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
19 presente instrumento las siguientes personas: **a.** Darío
20 Fernando Espinoza De La Cruz, por sus propios y
21 personales derechos, mayor de edad, de estado civil
22 casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito
23 Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana; **b.** Jimmy

24 Fabián Sarango Ordoñez, por sus propios y personales
25 derechos, mayor de edad, de estado civil soltero,
26 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
27 de nacionalidad ecuatoriana; **c.** Juan Carlos Vargas
28 Zapata, por sus propios y personales derechos, mayor de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D28
M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
2 Quito, Distrito Metropolitano, de nacionalidad
3 ecuatoriana. Los comparecientes son hábiles y capaces
4 para contratar y obligarse en las calidades en las que
5 comparecen quienes libre y voluntariamente expresan su
6 voluntad de constituir una compañía anónima,
7 organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la
8 República del Ecuador y regida por las estipulaciones
9 estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este
10 contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE**
11 **LA SOCIEDAD. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO,**
12 **DOMICILIO, Y DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-**
13 **Denominación.** La denominación de la sociedad es
14 INGENIERIA INTEGRAL DEL ECUADOR
15 SINERGIAECUACOM S.A., debiendo realizar y celebrar
16 todos los actos y contratos bajo esa denominación.
17 **ARTÍCULO DOS.- OBJETO ÚNICO.** El OBJETO SOCIAL
18 ÚNICO de la compañía comprende las actividades de
19 diseño, elaboración, asesoría y ejecución de Proyectos de
20 Ingeniería y su cadena de valor, comercialización de
21 equipos y servicios industriales y para el hogar
22 relacionados; en ese sentido se en ejecución de su objeto
23 social la compañía podrá realizar las siguientes
24 actividades: **MEDIO:** mantenimientos en hogares y
25 conjuntos habitacionales, aplicando diseños y procesos de
26 ingeniería, para la instalación y reparación de sistemas y
27 equipos de bombeo, sistemas de calentamiento de agua,
28 sistemas de riego de jardines y mantenimiento de

002

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 jardinería.- **MEDIO:** Importar y exportar los productos e
2 insumos, las materias primas y productos afines
3 relacionados con su objeto social.- **MEDIO:** Celebrar y
4 ejecutar toda clase de actos y contratos civiles,
5 mercantiles, comerciales, industriales y de servicios no
6 prohibidos por las leyes, en su propio nombre; por cuenta
7 de terceros o en participación con ellos que tengan
8 relación con el objeto enunciado.- **MEDIO:** Participar en
9 licitaciones, celebrar contratos con el gobierno nacional o
10 con otros gobiernos internacionales de permisos,
11 licitaciones y asociaciones en exploraciones y
12 explotaciones comerciales.- **MEDIO:** Formar parte como
13 socio o accionista de compañías constituidas o por
14 constituirse en el Ecuador o en el exterior que tengan
15 relación con su objeto social.- **MEDIO:** Establecer
16 franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante
17 dentro o fuera del país, obteniendo y
18 otorgando licencias de uso de marca y realizando to
19 do trámite pertinente a este fin.- **MEDIO:** Obtener
20 créditos al sistema financiero nacional o internacional,
21 para el desarrollo del giro de su negocio.- En definitiva la
22 compañía celebrara actos y contratos permitidos por la
23 Ley que se relacionan con su objeto social.- **ARTÍCULO**
24 **TRES.- Nacionalidad.-** La sociedad anónima es de
25 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de
26 Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
27 sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así
28 lo resolviera la Junta General de Accionistas, de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

003

1 conformidad con la ley.- **ARTÍCULO CUATRO.-**

2 **Duración.-** La duración de la compañía es de cincuenta
3 (50) años contados a partir de la fecha de la inscripción
4 de la escritura de constitución de la misma en el Registro
5 Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o
6 disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la
7 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO II.- CAPITAL**

8 **SUSCRITO Y ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO.- Capital**

9 **Social.-** El capital suscrito de la compañía es de **MIL**
10 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
11 **DE AMERICA 00/100 (US\$ 1.400,00)** dividido en mil
12 cuatrocientos (1.400) acciones ordinarias, nominativas y
13 con derecho a voto, por el valor de UN DÓLAR DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTÍCULO**

15 **SEIS.- Aumento de Capital.-** El capital suscrito podrá
16 ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la
17 Junta General de Accionistas, en cuya convocatoria
18 deberá constar este punto dentro del orden del día,
19 llenando las prescripciones legales.- En este caso, los
20 accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes
21 que tuvieren al momento del aumento, tendrán derecho
22 de preferencia en las suscripciones de conformidad con la
23 Ley y el o los acuerdos de accionistas que suscribieren
24 éstos, en lo que fuere aplicable.- La Junta General
25 determinará los valores y la clase de las acciones
26 correspondientes al aumento de capital, así como
27 autorizará la forma de aportación con la cual se realice el
28 incremento.- **ARTÍCULO SIETE.- Responsabilidad**

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
2 sociales se limita al monto de sus acciones.- **ARTÍCULO**
3 **OCHO.- Acciones.-** Las acciones serán ordinarias y
4 nominativas, cada acción da derecho, en proporción a su
5 valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar
6 en las utilidades y a los demás derechos establecidos en
7 la Ley; conforme lo dispone el numeral cuarto (4°) del
8 artículo doscientos siete (207) de la Ley de Compañías.-
9 **ARTÍCULO NUEVE.- Transferencia de Acciones.-** Las
10 acciones son transmisibles por herencia o transferibles
11 por acto entre vivos.- Sin embargo, toda transferencia de
12 dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de
13 Acciones y Accionistas de la compañía, para que surta los
14 efectos legales.- **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
16 **DIEZ.- Órganos y Funcionarios.-** El gobierno de la
17 compañía estará a cargo de la Junta General de
18 Accionistas, y será administrada por el Presidente y el
19 Gerente General de la compañía.- La fiscalización está a
20 cargo del Comisario de la compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-**
21 **De la Junta General.-** La Junta General de Accionistas
22 es la más alta autoridad de la Compañía y sus
23 resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o
24 presentes, de acuerdo con la Ley y este Estatuto
25 Social.- **ARTÍCULO DOCE.- De las Reuniones.-** La Junta
26 General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal
27 de la compañía, a excepción de lo dispuesto en el artículo
28 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías,

Dr. Santiago Guerrón Ayala

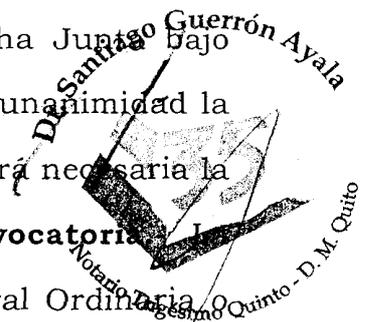
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

.. 004

1 pudiendo ser ordinarias, una vez al año; y
2 extraordinarias, cuantas veces se convocaren según este
3 Estatuto Social.- La Junta General ordinaria deberá
4 celebrarse al menos una vez dentro de los tres primeros
5 meses del año, con el objeto principal de: conocer los
6 informes anuales del Gerente General y del Comisario;
7 deliberar sobre las cuentas y estados financieros del año
8 precedente; resolver sobre el reparto de utilidades;
9 nombrar a los Comisarios a la terminación de cada
10 período estatutario; y en general, analizar la marcha de la
11 Compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se
12 reunirán previa convocatoria del Gerente General, o de
13 quien haga sus veces en su ausencia, cuando lo
14 solicitaren él, por su propia iniciativa, a pedido del
15 Comisario o de un grupo de accionistas que represente,
16 por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y
17 pagado.- En ella se tratará y resolverá el o los asuntos
18 propuestos por los que se convocaren a la reunión, y que
19 serán concretos y constarán expresamente en la
20 convocatoria.- Las Juntas ordinarias o extraordinarias
21 podrán también ser universales, en cuyo caso deberán
22 estar presentes los accionistas que representen la
23 totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía,
24 quienes deberán suscribir el Acta de dicha Junta. Bajo
25 sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la
26 celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la
27 convocatoria.- **ARTÍCULO TRECE.- Convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria**
28 convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Extraordinaria se efectuará mediante comunicaciones o
2 cartas dirigidas a los accionistas las que deberán contar
3 con la firma de recepción de cada accionista, sin perjuicio
4 de la convocatoria mediante una publicación en uno de
5 los periódicos de mayor circulación del domicilio principal
6 de la compañía, mediante aviso y con ocho días de
7 anticipación en los que no se cuentan el día de la
8 convocatoria y el día de la reunión.- La Junta General
9 extraordinaria se reunirá cuando así lo requieran
10 cualquiera de el o los accionistas que representen por lo
11 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.-
12 Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no
13 consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de
14 Junta General Universal.- Para que haya quórum, en la
15 Junta General de Accionistas, se requerirá en primera
16 convocatoria que, en ella haya la concurrencia de
17 accionistas que represente al menos el setenta y cinco por
18 ciento del capital suscrito y pagado; y en caso de no
19 reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá
20 la reunión, convocándose a una segunda en forma similar
21 a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se
22 llevará a cabo sea cual fuere el número de accionistas
23 presentes en la reunión.- Los accionistas podrán
24 concurrir a las Juntas Generales personalmente o por
25 medio de su mandatario nombrado por carta poder
26 especial para una Junta en particular o poder otorgado
27 ante notario o cónsul en caso de ser efectuado en el
28 exterior y que lo entregará en secretaría como documento

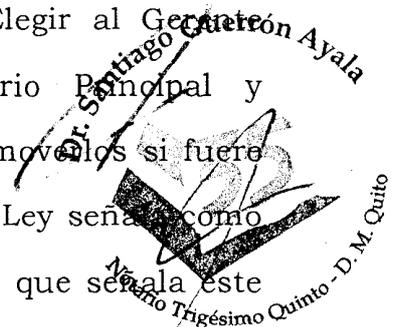
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

005

1 habilitante.- **ARTÍCULO CATORCE.- De las**
2 **Resoluciones de la Junta General.-** La Junta General de
3 Accionistas estará presidida por el Presidente o quien
4 haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente
5 General.- Se podrá nombrar un secretario y un presidente
6 Ad-Hoc para cada Junta.- Las resoluciones serán
7 tomadas con el voto de la mayoría simple del capital
8 pagado, en primera convocatoria; y, por mayoría de votos,
9 entendiéndose como tal la mitad más uno de los
10 accionistas presentes, en segunda convocatoria,
11 agregándose a la mayoría los votos en blanco y las
12 abstenciones.- De las sesiones se levantará un acta que
13 será leída y aprobada por los asistentes, al final de la
14 misma sesión.- La firmarán el Presidente y el Secretario y
15 sus resoluciones surtirán efecto inmediato.- Las
16 resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General
17 que consten por escrito en su respectiva Acta, misma que
18 deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de
19 Junta, y además por todos los accionistas en el caso de
20 las Juntas Universales, obligarán a todos los accionistas,
21 incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del
22 derecho de impugnación previsto en la Ley.- **ARTÍCULO**
23 **QUINCE.- Atribuciones de la Junta General.-** Son
24 atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir al Gerente
25 General, al Presidente y al Comisario Principal y
26 Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere
27 el caso.- **b)** Ejercer las facultades que la Ley señala como
28 de su competencia privativa y las demás que señala este





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Estatuto Social.- **c)** Ampliar y reducir el plazo de duración
2 de la compañía.- **d)** Aprobar el aumento y disminución del
3 capital social y la reforma del Estatuto Social.- **e)** Resolver
4 el reparto de utilidades que queden después de las
5 asignaciones legales, informándose de las sugerencias
6 que a este respecto haga el Gerente General y
7 considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas.-
8 **f)** Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto
9 Social y velar por su cumplimiento, siempre que no se
10 oponga a las disposiciones legales correspondientes.- **g)**
11 Conocer los informes sobre la marcha y administración de
12 la empresa y resolver lo que fuera conveniente y los
13 informes de los comisarios y de los auditores, según
14 corresponda.- **h)** Aprobar los balances que se presentaren
15 y resolver sobre las reservas voluntarias que se
16 propusieren.- **i)** Elegir a los Auditores Externos para cada
17 ejercicio económico si fuere necesario.- **j)** Aprobar el
18 otorgamiento de poderes generales.- **k)** Resolver y
19 autorizar la suscripción de escrituras públicas
20 enajenando o gravando bienes inmuebles de la compañía,
21 de conformidad con la Ley.- **l)** Autorizar la enajenación de
22 inmuebles de la sociedad.- **m)** Determinar los casos en
23 que deba contarse con Auditor Interno y elegirlo para las
24 funciones y el plazo que establezca la misma Junta.- **n)**
25 Determinar las políticas y es instrucciones respecto de
26 toda clase de operación respecto del manejo de las
27 cuentas bancarias de la compañía en territorio nacional y
28 extranjero, tal como instrucciones respecto de capacidad

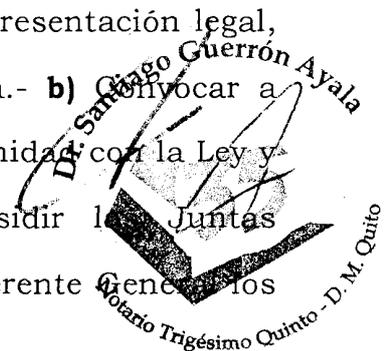
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

000

1 de giro de cheques, autorización de transferencias,
2 aprobación de endeudamientos de corto mediano o largo
3 plazo, emisión de chequeras, contratación de sobregiros,
4 apertura y cancelación de cuentas bancarias, sea
5 corrientes o de ahorros, emisión de certificados de
6 depósito a plazo, y en general toda operación bancaria o
7 que implique actuación de la compañía respecto de las
8 cuentas bancarias de propiedad de la misma.- Dichas
9 instrucciones constaran en un Acta de Junta General de
10 Accionistas, las que deberán ser remitidas a las
11 instituciones financieras a efecto de su conocimiento y
12 acatamiento sobre lo dispuesto por la Junta.- o) Las
13 demás determinadas en la Ley.- **ARTÍCULO DIECISEIS.-**
14 **Del Presidente.-** El Presidente de la compañía será
15 designado para un período de dos (2) años, pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente o removido libremente, en
17 cualquier tiempo, por la Junta General de Accionistas,
18 debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente
19 remplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía.-
20 **ARTÍCULO DIECISIETE.- Atribuciones.-** Son
21 atribuciones y deberes del Presidente: a) Remplazar al
22 Gerente General de la compañía, en caso de ausencia
23 temporal o definitiva de éste, con todas sus atribuciones
24 legales y estatutarias, incluyendo la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la Compañía.- b) Convocar a
26 Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y
27 el presente Estatuto Social.- c) Presidir las Juntas
28 Generales.- d) Suscribir junto con el Gerente General los





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 títulos de acciones.- **e)** Vigilar el desenvolvimiento de las
2 actividades sociales de la compañía.- **f)** Legalizar con su
3 firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las
4 Juntas Generales de Accionistas.- **g)** Las demás
5 establecidas en la Ley, el presente Estatuto Social,
6 Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas, así como lo que pudieren establecer el o los
8 acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable.-

9 **ARTICULO DIECIOCHO.- Del Gerente General.-** El
10 Gerente General será designado para un período de dos
11 (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o
12 removido libremente en cualquier tiempo por la Junta
13 General de Accionistas; pero debe permanecer en su cargo
14 hasta ser legalmente remplazado.- Podrá ser o no,
15 accionista de la compañía.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

16 **Atribuciones.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
17 General: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía, de manera individual.- **b)**
19 Actuar de secretario de la Junta General de Accionistas
20 en caso de que no se designare a otro.- **c)** Llevar bajo su
21 cargo y responsabilidad los libros sociales de la
22 compañía.- **d)** Suscribir con el Presidente de la Compañía
23 los títulos y certificados de las acciones.- **e)** Convocar a
24 sesiones de Junta General, en caso de ausencia del
25 Presidente.- **f)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social,
26 reglamentos, disposiciones de la Junta General de
27 Accionistas.- **g)** Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a
28 nombre de la compañía todos los contratos comerciales,

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



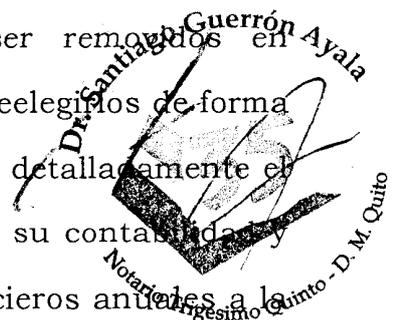
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

007

1 poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados
2 generales.- o) Lo que pudiesen establecer el o los
3 acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable.- p)
4 Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias
5 e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o
6 por este Estatuto Social a otro funcionario de la
7 compañía.- q) Las demás determinadas en la Ley.-

8 **ARTÍCULO VEINTE.- Representación Legal.-** La
9 representación legal de la compañía será ejercida por el
10 Gerente General de manera individual, de acuerdo a las
11 atribuciones conferidas en este Estatuto Social.- Las
12 limitaciones representativas del Gerente General serán
13 ineficaces contra terceros de buena fe, pero acarrearán a
14 éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la
15 compañía por los daños y perjuicios que el abuso o
16 extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de
17 las sanciones a que hubiere lugar.- En caso de ausencia o
18 impedimento temporal, la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente.-

20 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- De los Comisarios.-** Los
21 Comisarios, uno Principal y uno Suplente quienes no
22 podrán ser accionistas de la compañía, serán elegidos por
23 la Junta General de Accionistas, durarán dos (2) años en
24 sus cargos; sin embargo pueden ser removidos en
25 cualquier tiempo y también es posible reelegidos de forma
26 indefinida.- Es su obligación examinar detalladamente el
27 movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad y
28 rendir un informe de los estados financieros anuales a la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios,
2 bancarios, administrativos, etc. que requieran las
3 actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de
4 documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras
5 públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos,
6 protestarlos, descontarlos, obligando a la compañía en
7 tales casos, por cualquier monto.- **h)** Dirigir y organizar la
8 administración de los negocios sociales con todas las
9 responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el
10 Código de Comercio.- **i)** Vigilar la contabilidad, la
11 correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general
12 todos los activos de la compañía.- **j)** Abrir o cerrar
13 cuentas bancarias de la compañía y girar sobre las
14 mismas.- **k)** Informar a la Junta General de Accionistas
15 sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse
16 y proporcionar al Comisario todos los datos y documentos
17 necesarios para su labor.- **l)** Presentar anualmente a la
18 Junta General de Accionistas un informe sobre las
19 gestiones administrativas y los resultados financieros del
20 ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia
21 sobre el reparto de utilidades.- **m)** Nombrar y remover o
22 conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores,
23 nombrar los sueldos y salarios, cumpliendo los preceptos del
24 Código de Trabajo.- Se exceptúa de esta facultad asignada
25 al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios,
26 cuyos nombramientos y remociones correspondan a la
27 Junta General.- **n)** Supervigilar el trabajo y todas las
28 actividades del personal de la Compañía.- **ñ)** Otorgar

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

008

1 Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de
2 la Ley de Compañías.- Para el cumplimiento de sus
3 funciones realizarán las actividades y ejercerán los
4 derechos que la Ley y este Estatuto Social les confieren.-

5 **CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES.-**

6 **ARTÍCULO VEINTIDOS.- Ejercicio Financiero.-** El

7 ejercicio económico de la sociedad comenzará el uno (1)
8 de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de
9 diciembre de ese mismo año, con excepción del primer
10 ejercicio, que comenzará desde la fecha de inscripción de
11 la presente constitución en el Registro Mercantil del
12 cantón Quito.- Con el cierre del ejercicio se elaborarán y
13 se formarán los correspondientes estados financieros de
14 acuerdo con la Ley; documentos que deberán estar listos
15 y concluidos dentro del primer trimestre del año siguiente
16 al del ejercicio terminado, para ser presentados a la Junta
17 General de Accionistas.- Dentro del primer trimestre de
18 cada año, la Junta General se reunirá para aprobar los
19 estados financieros, los estados de situación, los cortes de
20 cuentas, los informe de la administración y de la
21 auditoría interna; y, para resolver el destino de las
22 utilidades o dividendos, si los hubiere, pudiendo decidir
23 en la misma Junta la capitalización de estos dividendos
24 con el correspondiente proceso de reforma del Estatuto
25 Social.- **VEINTIDOS PUNTO UNO.- De las utilidades:** El
26 reparto de las utilidades se las realizará de acuerdo a la
27 participación accionaria de cada accionista registrado
28 como tal en los Libros Sociales de la compañía. El





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 destino de las utilidades de cada ejercicio económico será
2 determinado por la Junta General de Accionistas, la que
3 deberá observar lo dispuesto en la Ley de Compañías
4 vigente al momento de la toma de decisiones.- **ARTÍCULO**
5 **VEINTITRES.- Obligaciones Adicionales.-** El Presidente
6 y el Gerente General deberán: **a)** Inscribir sus
7 nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al
8 cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su
9 designación; **b)** Observar las regulaciones, instructivos o
10 reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la
11 Superintendencia de Compañías, organismos de control y
12 a otras dependencias públicas, las copias de los estados
13 financieros, memorias, informes, datos o documentos
14 reportables por disposición de la Ley.- Igualmente el
15 Presidente y Gerente General deberán acatar lo estipulado
16 por los accionistas en el o los acuerdos de accionistas en
17 lo que fuere aplicable.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO**
18 **Legislación Aplicable.-** En todo lo que no esté previsto
19 en el presente Estatuto Social la sociedad estará sujeta a
20 la Ley de Compañías vigente, y a las demás leyes vigentes
21 ecuatorianas.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- De la**
22 **Disolución y Liquidación.-** Vencido el plazo de la
23 duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta
24 General de Accionistas convocada para el efecto, la
25 sociedad procederá a su disolución y liquidación, la que
26 estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que
27 fuere designado por la Junta General, entendiendo que la
28 liquidación, en todo caso, se ceñirá a los preceptos legales

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto

D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

009

1 pertinentes.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.- Convenio**
2 **Arbitral.-** Todas las controversias que tengan relación con
3 el presente contrato y que no puedan ser resueltas por las
4 partes directamente, serán sometidas a la resolución de
5 un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación
6 de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las
7 disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al
8 reglamento del indicado Centro y a las siguientes
9 disposiciones: **a)** Conformación del Tribunal: el tribunal
10 estará conformado por un solo árbitro que acredite
11 conocimientos en Derecho Mercantil.- **b)** Mecanismo de
12 selección del árbitro único: el árbitro deberá ser
13 seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y,
14 solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que
15 contenga hasta tres nombres que cada una de las partes
16 presentará para el efecto.- Para el caso en que alguna de
17 las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el
18 sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna
19 de las partes cumple con este requisito, se lo designará
20 por sorteo de la lista oficial del Centro.- Si se llega a
21 presentar una lista de más de tres nombres no se
22 considerarán los que superen este número y si son menos
23 de tres se considerará como no presentada la lista; y, **c)**
24 **Arbitraje en derecho y confidencial:** el arbitraje deberá
25 ser resuelto en derecho y será confidencial.- Este
26 mecanismo alternativo de solución de controversias se
27 aplicará para todas aquellas que se lleguen a presentar
28 entre los accionistas de la compañía; entre la compañía y





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 sus administradores; y entre éstos y los accionistas de la
2 misma o entre todos o algunos de los sujetos antes
3 indicados.- Los accionistas o los administradores según
4 corresponda, informarán sobre la existencia del convenio
5 arbitral a las personas que sean designadas para el
6 ejercicio de dichos cargos oportunamente.- **CLÁUSULA**

7 **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA:** de
8 conformidad con el Artículo ciento cincuenta (150) de la
9 Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO
10 JURAMENTO la integridad, veracidad y conformidad de
11 todas las clausulas y disposiciones normativas del
12 Estatuto Social de la compañía INGENIERIA INTEGRAL
13 DEL ECUADOR SINERGIAECUACOM S.A.; en particular:

14 **UNO.-** El lugar y fecha en que se celebre el contrato;

15 **DOS.-** El nombre, nacionalidad y domicilio de los
16 accionistas que constituyen y su voluntad de fundarla;

17 **TRES.-** El objeto social, debidamente concretado;

18 **CUATRO.-** Su denominación y duración; **CINCO.-** El

19 importe del capital social, el que responde a la suma de

20 MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

21 UNIDOS DE AMEROCA (\$ 1.400,00) dividido en MIL

22 CUATROCIENTAS (1.400) acciones de un valor nominal

23 de UN dólar (\$ 1,00) cada una; el nombre y nacionalidad

24 de los suscriptores es tal cual consta en la presente

25 escritura de constitución; **SEIS.-** La indicación de lo que

26 cada accionista suscribe y pagará en dinero; el valor

27 atribuido a cada accionista suscriptor y el pago total del

28 capital suscrito; así como respecto de la correcta

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

C10

1 integración y pago del capital social, conforme lo indica el
2 segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete (147)
3 de la Ley de Compañías; **SIETE.-** El domicilio de la
4 compañía; **OCHO.-** La forma de administración y las
5 facultades de los administradores; **NUEVE.-** La forma y
6 las épocas de convocar a las juntas generales; **DIEZ.-** La
7 forma de designación de los administradores y la clara
8 enunciación de los funcionarios que tengan la
9 representación legal de la compañía; **ONCE.-** Las normas
10 de reparto de utilidades; **DOCE.-** La determinación de los
11 casos en que la compañía haya de disolverse
12 anticipadamente; y, **TRECE.-** La forma de proceder a la
13 designación de liquidadores.- Por tanto, en términos
14 generales, los comparecientes por ser acorde a sus
15 intereses DECLARAN BAJO JURAMENTO que la
16 suscripción del Capital Social de la compañía
17 INGENIERIA INTEGRAL DEL ECUADOR
18 SINERGIAECUACOM S.A., está suscrito íntegramente por
19 los Accionistas fundadores en numerario y será pagado
20 por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	NUMERO ACCIONES CON DERECHO A VOTO	PORCENTAJE CAPITAL	NACIONALIDAD
Dario Espinoza de la Cruz	\$ 600.00	\$150.00	600	42.85%	ecuatoriana
Jimmy Fabian Sarango Ordoñez	\$ 200.00	\$ 50.00	200	14.3%	ecuatoriana
Juan Carlos Vargas Zapata	\$ 600.00	\$ 150.00	600	42.85%	ecuatoriana
TOTAL	\$ 1,400.00	\$ 350.00	1.400	100%	

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo ciento
2 tres de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores
3 declararán bajo juramento que depositarán el capital
4 pagado de la compañía en una institución bancaria tal
5 como se desprende de la presente escritura pública, la
6 cual podrá ser verificada por las entidades de control.-
7 Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será
8 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
9 Compañías y Valores a través de la presentación del
10 balance inicial u otros documentos, conforme disponga la
11 entidad o determine el reglamento que se dicte para el
12 efecto. **CLAUSULA TERCERA.- INVERSION:** La inversión
13 de los socios es nacional, conforme a la documentación
14 que se adjunta.- **CLAUSULA CUARTA.- CLÁUSULA**
15 **FUNDAMENTAL:** Los comparecientes, declaran que en
16 pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana
17 pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos
18 prohibición legal alguna para comparecer conjuntamente
19 en la celebración del presente contrato de compañía
20 limitada.- **Disposición Transitoria Primera.-** Por medio
21 del presente instrumento se elige como Gerente General
22 de la compañía al Juan Carlos Vargas Zapato, como
23 Presidente de la misma al señor Darío Fernando Espinoza
24 De La Cruz, quienes deberán inscribir sus
25 nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo
26 que dispone el presente Estatuto Social.- **Disposición**
27 **Transitoria Segunda.-** Se faculta al Abogado Dilo
28 Francisco Cevallos Sánchez a fin de que realice todos los

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

C11

1 trámites pertinentes para la constitución de la compañía
2 hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el
3 Registro Mercantil respectivo, notifique a los
4 administradores de su designación con los respectivos
5 nombramientos solicitando su aceptación al cargo, los
6 inscriban en el citado Registro Mercantil y, proceda con la
7 obtención del Registro Único de Contribuyentes de la
8 sociedad ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted señor
9 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
10 para la plena validez y eficacia de este instrumento.-
11 Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada
12 por el Abogado Dilo Cevallos Sánchez, portador de la
13 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil
14 siete guion siete del Foro de Abogados.- Para la
15 celebración de la presente escritura pública se observaron
16 los preceptos legales del caso y leída que le fue al
17 compareciente íntegramente por mí el Notario se ratifica
18 en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
19 doy fe.-

20

21

22 **DARÍO FERNANDO ESPINOZA DE LA CRUZ**

23 **CC. 171187982-3**

24

25

26 **JIMMY FABIÁN SARANGO ORDOÑEZ**

27 **CC. 171342673-0**

28





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ...nua firma.

2

3

4

JUAN CARLOS VARGAS ZAPATA

5

CC. 171283199-7

6

7

8

9

10

11



12

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



25

26

27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2014 11:33 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7672529

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707748602 LARA LARA ANDREA CRISTINA

CIU: M7110.24

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INGENIERIA INTEGRAL DEL ECUADOR SINERGIAECUACOM S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2014 11:33

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario
20/10/2014 11:30
Ingésimo Quinto - D. M. Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 171342673-0
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SARANGO ORDOÑEZ
 JIMMY FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORC.
 ZARUMA
 ZARUMA
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACION ING. MECANICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SARANGO GUACHISACA REMIGIO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ORDOÑEZ ASCAR BAY LAURA EMELINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2013-01-03
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-01-03

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFE DEL REGISTRO

V3344V2444



810100103

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE YOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024
 024 - 0221 1713426730
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SARANGO ORDOÑEZ JIMMY FABIAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



04 NOV 2014

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE 171187982-3

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ESPINOZA DE LA CRUZ DARIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1978-06-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CRISTINA ZAPPE BEORLEGUI



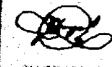

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. MECANICO**

APellidos y Nombres del Padre **ESPINOZA EDGAR NAPOLEON**

APellidos y Nombres de la Madre **DE LA CRUZ ESPINOZA ROCIO MARGOD**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO 2014-02-11
2024-02-11

E333302222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0116 **1711879823**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA DE LA CRUZ DARIO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **CÁLDERON**
QUITO
CANTÓN **1** PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
EL PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

04 NOV 2014

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



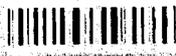
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION NACIONAL
 1712831997

FOTOCOPIA

VARGAS ZAPATA
 JUAN CARLOS
 C.A. MENDEZ ALARCON
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 1977-10-17
 ECUATORIANA

M
 CASADO
 MARIA LORENA
 APUNTE JACOME

SECRETARIA DE INTERIORES
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 QUITO
 2014-01-01

SECRETARIA DE INTERIORES
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 QUITO
 2014-01-01




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025
 025 - 0299 1712831997
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARGAS ZAPATA JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA QUITO BELISARIO QUEVEDO 2
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

Santiago
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
 04 NOV 2014





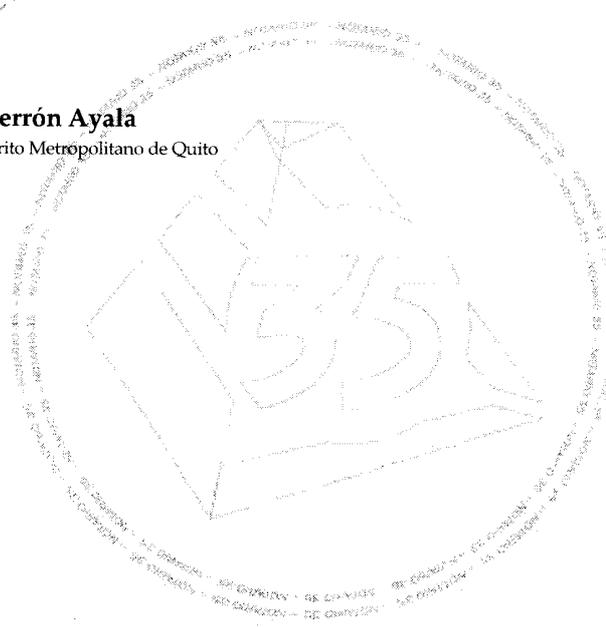
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

014

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014-17-01-35-P03478**
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA**
3 **COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA**
4 **COMPAÑÍA DENOMINADA INGENIERIA INTEGRAL DEL**
5 **ECUADOR SINERGIAECUACOM S.A. OTORGADO POR:**
6 **DARÍO FERNANDO ESPINOZA DE LA CRUZ, JIMMY**
7 **FABIÁN SARANGO ORDOÑEZ, y JUAN CARLOS VARGAS**
8 **ZAPATA; debidamente sellada y firmada, en Quito, a cuatro**
9 **de noviembre de dos mil catorce.-**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito





TRÁMITE NÚMERO: 72721

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48598
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5052
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711879823	ESPINOZA DE LA CRUZ DARIO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712831997	VARGAS ZAPATA JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713426730	SARANGO ORDOÑEZ JIMMY FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA INTEGRAL DEL ECUADOR SINERGIAECUACOM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIELAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Ingeniería Integral del Ecuador SINERGIA ECUACOM S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:		
NOMBRE COMERCIAL:			SINERGIA ECUACOM		
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
Pichincha	Quito	Quito			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:			
Pichincha	Quito	Quito			
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:			
Alcancesi					
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:			
Albarrinos	5/n	Galarrinas			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:			
Entre Bosques					
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:			
		COPCA # 6			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:			
	2870667				
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:			
	juancarlo.vargas20@yahoo.com				
CELULAR:	FAX:				
0199022384					

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

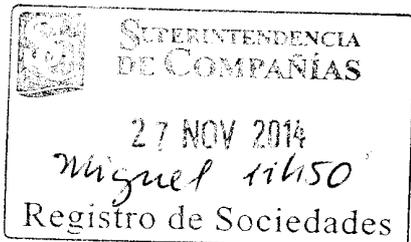
Juan Carlos Vargas

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1712831997

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

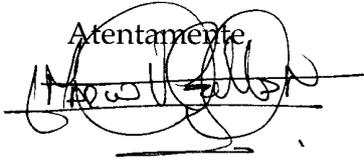
Quito, a 25 de Noviembre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
Quito - Ecuador.-

A quien corresponda:

Yo, **Marco Vinicio Cevallos Noroña**, con cédula de ciudadanía No. **1711409035**, autorizo a la Compañía **INGENIERIA INTEGRAL DEL ECUADOR SINERGIAECUACOM S.A.**, para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la Dirección: **Albatros y Golondrinas, Conjunto Entre bosques casa # 6**, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, cuyo inmueble es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marco Vinicio Cevallos Noroña', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and includes a circular flourish.

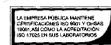
SR.
C.C.

Adjunto: Planilla y copia simple de mi cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424



RUC: 1788154260001
 ASESORIA: 1114559739
 AUTORIZACIÓN SRP No. 27-03-2014
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014
 VALIDO HASTA: 27-03-2015

FACTURA No. 001 - 001 - 003772937

CUENTA N°: 520122100
 CLIENTE: CEVALLOS NOROÑA MARCO VIN
 DIRECCIÓN: CONJ RES ENTRE BOSQUES C 6
 PLACA PREDIAL:
 N° DE MEDIDOR: 925398

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	520	76	4	442	0	1
CONSUMO (M3)		N. DEP		TARIFA		
9				Domes.Parroquias		
FACTURACIÓN		18-11-2014		SEC. ECO. 4		

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: 02-09-2014 433
 FECHA Y LECTURA ACTUAL: 02-10-2014 442

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	1,39
ALCANTARILLADO	0,54
ADMIN. CLIENTES	2,1
PORRATEO CTA GENERAL	1,08

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
	24 m3	10 m3

MONTO SUBSIDIADO USD: 5.18

PERIODO	Consumo
02-14	9
03-14	7
04-14	9
05-14	12
06-14	8
07-14	9
08-14	9
09-14	16
10-14	10

Pague en el Centro de Atención al Cliente o en el punto de venta autorizado.

"FACTURA SUBSIDIADA: " CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO: 1-800-242424.

SUBTOTAL 5.11
 IVA Tarifa 0%

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 28-10-2014
 FECHA VENCIMIENTO: 18-11-2014
 VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

MESES DÉUDA	TOTAL A PAGAR	USD
0		5.11

6632 6632

76 Alangasi

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

CEVALLOS NOROÑA MARCO VIN



TOTAL A PAGAR USD 5.11



520122100

RECAUDACIÓN